



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 16 de diciembre del 2024.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en cuatro mil quinientos un (4501) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023 se suscribe el **Contrato N° 045-2023-UNHEVAL**, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consorcio Supervisor Almacén y Archivos, para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** – C.U.I. N°2318820, con un plazo contractual de 390 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 598,466.73;

Que, el subnumeral 2.1.1 del numeral 2.1 del inciso 2. De a Opinión N°104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo con el siguiente fundamento: *"La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato."*;

Que, mediante *OPINIÓN N.º190-2017/DTN*, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"(...) el procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla (...)"*

Que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece el procedimiento de liquidación del contrato de Consultoría de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: *"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."*;

Que, en mérito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Carta N°124-2024-FHES/RC-CSAYA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 24 de octubre del 2024, el Consorcio Supervisor Almacén y Archivos presenta la Liquidación del Contrato N° 045-2023-UNHEVAL para la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** – C.U.I. N°2318820;

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





2. Que, mediante **INFORME N°70-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/FPIL-J**, fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 30 de octubre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión y Liquidaciones devuelve el expediente para complementar la documentación faltante a la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – C.U.I. N°2318820;**
3. Que, mediante CARTA N°257-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor Almacén y Archivos el día 04 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el pronunciamiento y observaciones a la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – C.U.I. N°2318820;**
4. Que, mediante Carta N°125-2024-FHES/RC-CSAYA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de noviembre del 2024, el Consorcio Supervisor Almacén y Archivos presenta el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato N° 045-2023-UNHEVAL para la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – C.U.I. N°2318820;**
5. Que, mediante **INFORME N°77-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/FPIL-J**, fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de diciembre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión y Liquidaciones tras una revisión y evaluación presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – C.U.I. N°2318820;** asimismo, señala la siguiente evaluación y conclusiones:

(...)

2. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO POR EL CONSORCIO ALMACEN - ARCHIVO.

De la revisión del expediente de liquidación elaborado por el contratista, se advierte que, no está cumpliendo con lo estipulado en la cláusula segunda, numeral IX, condiciones generales, inciso i) que a la letra dice El SUPERVISOR, al término de la obra, deberá entregar a la ENTIDAD, todo el acervo documental Técnico (incluye el modelo BIM, de acuerdo a la metodología propuesta) ...". En el expediente, no se ha encontrado el citado modelo BIM y/o el mecanismo para acceder.

3. DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

En el numeral 2.00, del resumen de liquidación de la supervisión de obra, consigna "REAJUSTES", un concepto que no está previsto en el contrato y documentos conexos a la misma, pretendiendo que la entidad le pague S/ 2,422.13, lo que no corresponde y que, en todo caso, se constituye en la única observación a la liquidación.

4. LIQUIDACIÓN ELABORADA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA.

Realizado los recálculos del caso, para lo cual se ha tenido en cuenta que, el contratista supervisor, ha laborado de manera efectiva 229 días (fuente: Informe N° 176-2024-UNHEVAL-UEI/SGAG), por los que la Entidad, le ha pagado 5/373,757.77 y que el costo total del contrato asciende al monto de S/ 384,657.70, que un saldo favorable de la liquidación del contrato a favor del Contratista Consorcio Archivo-Almacén, la cifra de S/10,899.93.

5. OBSERVACIONES

5.1 Lo descrito en el numeral 2. del presente informe.

5.2 No es pertinente el reconocimiento de reajustes.

6. CONCLUSIONES

6.1 Conforme a la liquidación elaborada en la Unidad Funcional de Proyectos de inversión y liquidación técnica financiera, corresponde lo siguiente:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/ 384,657.70
TOTAL, PAGADO	373,757.77
SALDO DE LIQUIDACIÓN	S/ 10,899.93

La Entidad, le ha retenido al contratista, para los fines de garantía de fiel cumplimiento 5/59,846.67, monto que deberá ser devuelto, sin mayor trámite.

6.2 No corresponde el reconocimiento de reajustes, porque no está previsto en el contrato.

(...)

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha leído y es fiel copia de la Resolución siguiente



TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha de la expedición de la Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 67-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 16 de diciembre del 2024.

(...)

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
CONTRATO N° 045-2023-UNHEVAL
CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISIÓN ALMACÉN Y ARCHIVOS
MONTO S/ 598,466.73
PLAZO 390 DIAS CALENDARIO
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

1.	AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.1	AUTORIZADOS		
1.1.1	Monto contractual	S/ 598,466.73	S/ 598,466.73
	Reducción 131 (ciento treinta y uno) días no efectivos		S/ 213,809.03
1.2	COSTO DEL CONTRATO		S/ 384,657.70
	PAGADOS		
1.2.1	Pagado del contractual		373757.77
	SALDO DE LIQUIDACIÓN		S/ 10,899.93
II.	PENALIDADES		
2.1	Aplicadas por otras penalidades		
2.1.1	Penalidades aplicadas penalidades ejecutadas		
	SALDO PENALIDADES		0.00
III.	RETENCIONES		
3.1	Garantía de fiel cumplimiento	59,846.67	59,846.67
3.2	Devuelto al consutor	0.00	
	SALDO POR DEVOLVER		59,846.67

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
AUTORIZADOS Y PAGADOS		
PAGADOS		
En efectivo		S/ 10,899.93
RETENCIONES		
Devolución garantía		S/ 59,846.67

El contratista, deberá facturar por S/ 10,899.93

La Entidad, debe devolver al contratista S/ 59,846.67 retenidos para el fondo de garantía de fiel cumplimiento cifra que, ya fue facturado oportunamente.

(...)



- Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 67-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 16 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TÉNGASE POR APROBADO**, la Liquidación Final del Contrato N° 045-2023-UNHEVAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" – C.U.I. N°2318820, cuyo costo a la fecha de la Liquidación del Contrato, asciende a la suma de **S/ 384,657.70 (trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete 70/100 soles) incluido IGV**; en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de la liquidación:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER**, el **SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (CONSORCIO SUPERVISOR ALMACÉN Y ARCHIVOS)** la suma de S/ 10,899.93 como resultado de la Liquidación Final del Contrato N° 045-2023-UNHEVAL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PROCEDER**, a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra al **CONSORCIO SUPERVISOR ALMACÉN Y ARCHIVOS)** por la suma de **S/ 59,846.67 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 67/100 soles)** de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" – C.U.I. N°2318820.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Supervisión (**CONSORCIO SUPERVISOR ALMACÉN Y ARCHIVOS**), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 AJ
 OCI
 DIGA
 UCONT
 UABAST
 UFPIL
 ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILO VALDIZAN"

 ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ PAMOS
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente